

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual, solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

Luis Felipe Alzate Ramírez**Escribiente****JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01334**Asunto:** Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Coopmutual en contra de Jorge Arboleda Arroyave y Alba Cecilia Rivera Lotero por pago total de la obligación.
- 2.** Consecuente con lo anterior, se ordena la expedición de títulos por un valor de \$4.720.671 a disposición de la entidad demandante, que serán pagados por abono en cuenta una vez se allegue el correspondiente certificado bancario, y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 23 de noviembre de

*2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df2edd5b40cd154af602f1423ef06a1deb2277ed429d4b24fe60f13441ecf965

Documento generado en 20/11/2020 02:51:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**